

*REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ*

Ibagué – Tolima, 18 SEP. 2020 de dos mil veinte (2020)

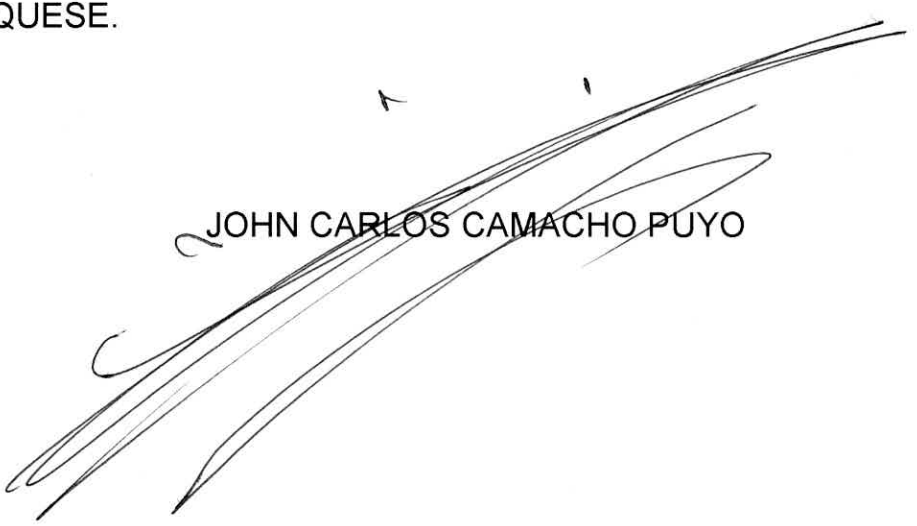
Ref: Proceso Ejecutivo en Ordinario promovido por FLOR ALBA CANO y otros contra CONALCETECE. Rad. 2005-00283-00.

Teniendo en cuenta que la parte ejecutante no realizó el correcto abono a la liquidación de crédito vista a folio 98, por las sumas de dinero canceladas, no se aprueba, en consecuencia deberá volverla a presentar en debida forma.

Con respecto a la entrega de dineros se le informa a la parte ejecutante que no hay consignado ningún título judicial a la cuenta de esta juzgado y para el proceso de la referencia.

NOTIFIQUESE.

Juez,


JOHN CARLOS CAMACHO PUYO

NB